

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0032

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas del día veinte de julio de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0032, de fecha once de julio del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información detallada a continuación:

- 1. ¿Cómo se ejecuta la política Nacional?*
- 2. ¿Cuáles son los mecanismos y estrategias implementadas por ISDEMU para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?*
- 3. El ISDEMU como ente rector coordina las acciones para el cumplimiento de la política nacional, ¿cómo lo hace?*
- 4. ¿Cuáles son las competencias de las instituciones del Estado en la política nacional para adoptar y ejecutar programas y acciones de erradicación de la violencia contra la mujer?*
- 5. ¿Contribuyen los mecanismos de participación y representación ciudadana a nivel nacional en la erradicación de la violencia contra las mujeres en relación a la política nacional?*
- 6. ¿Cuáles son las responsabilidades de las instituciones del Estado para aplicar las acciones para detección, prevención y atención de toda forma de violencia contra la mujer?*
- 7. ¿Qué beneficios reciben las mujeres con la creación de la política nacional?*
- 8. ¿Puede prevenirse la violencia contra la mujer por medio de capacitaciones sobre los derechos establecidos en la ley?*
- 9. ¿La implementación de la política nacional contribuye en la atención mejorada para las mujeres víctimas de violencia?*
- 10. ¿Qué mecanismos ha implementado el ISDEMU para brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia?*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

11. *¿Implementa el ISDEMU el programa de casas de acogida a las mujeres que lo necesitan?*
12. *Existen propuestas de mejoras para la Política Nacional ya sean emanadas del ISDEMU o presentadas por las instituciones del Estado; si fuere así, ¿en qué consisten las mismas?*
13. *Ante la ola violencia contra la mujeres, ¿se han creados estrategias para prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres?*
14. *A nivel de judicialización de los casos ¿considera el ISDEMU que operadores de justicia se han apropiado del objeto y alcance de la LEIV?*

2

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido por el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la misma, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia y la Unidad de Atención Especializada por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, dichas Unidades Administrativas en fechas dieciocho y diecinueve de julio del presente, trasladaron respuesta de los requerimientos de información en los siguientes términos:

En seguimiento a las indicaciones de la Rectora para una Vida Libre de Violencia, en cumplimiento al Artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2017-0032, a usted traslado la respuesta a cada uno de los requerimientos:

Requerimiento 1:

¿Cómo se ejecuta la política Nacional?

A través de la adopción y ejecución de programas y acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

Por otro lado la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que los ámbitos de aplicación serán: ámbito de Prevención, ámbito de atención y ámbito de Procuración y Administración de Justicia. Así mismo, la Política Nacional, define los lineamientos que todas las instituciones con responsabilidad al cumplimiento de la LEIV, dichas obligaciones están encaminadas a incluir en sus políticas, normativas, planes y proyectos, acciones de prevención, atención y procuración y administración de justicia. Para mayor ampliación de la información se proporcionan los siguientes enlaces electrónicos

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Disponibile en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

✓ Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=157:ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

✓ Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-deviolencia&Itemid=234&lang=e

Requerimiento 2:

¿Cuáles son los mecanismos y estrategias implementadas por ISDEMU para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?

Dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, así como, ejercer la coordinación de la Comisión Técnica Especializada, la cual se encuentra mandatada en el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo.

Disponibile en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

✓ Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=157:ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres&Itemid=234&lang=es



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Portal de Transparencia, Gobierno Abierto en el siguiente enlace electrónico:

✓ *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres*
http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/centro-nacional-de-registros/information_standards/otros-documentos-normativos

Requerimiento 3:

El ISDEMU como ente rector coordina las acciones para el cumplimiento de la política nacional, ¿cómo lo hace?

A través de la Comisión Técnica Especializada, mandatada en el Artículo 14 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia.

¿Cómo lo hace?

Coordinando acciones realizadas a través de subcomisiones: Prevención, Atención, Procuración y Administración de Justicia, de la Comisión Técnica Especializada (CTE).

Así mismo, se coordinan acciones interinstitucionales plasmadas en el Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2016-2020

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

✓ *Instructivo de la CTE:*
http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/comision_tecnica_especializada2016/INSTRUCATIVO_REFORMAS.pdf

✓ *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres y Plan de Acción de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 2016-2021:*
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=491%3Arvl_documentos2016&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 4:

¿Cuáles son las competencias de las instituciones del Estado en la política nacional para adoptar y ejecutar programas y acciones de erradicación de la violencia contra la mujer?

Las competencias institucionales de las instituciones en relación a la Política Nacional, están establecidas a través de lineamientos organizados en tres ámbitos de actuación y coordinación institucional:

- ✓ **Ámbito de Prevención.** Dará prioridad a las políticas públicas que promuevan programas de prevención y detección, que tengan como fin la prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y la identificación temprana y focalización de los factores que la originan; este ámbito incluye programas de erradicación de la violencia contra las mujeres, con el propósito de desestructurar prácticas, conductas, normas y costumbres sociales y culturales que generan y reproducen violencia y discriminación; y programas de seguridad ciudadana con estrategias que promuevan espacios públicos seguros para las mujeres.
- ✓ **Ámbito de Atención.** Dará prioridad a políticas públicas que promuevan programas que tengan como fin atender, proteger y restablecer, de forma expedita y eficaz los derechos de las víctimas directas e indirectas de los diferentes tipos y ámbitos de violencia contra las mujeres.
- ✓ **Ámbito de Procuración y Administración de Justicia.** Dará prioridad a políticas públicas para el acceso a la justicia y la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que incluye un conjunto de líneas de acción dirigidas a garantizar un sistema judicial y administrativo efectivo, adecuado, con celeridad ante los delitos de violencia perpetrados contra las mujeres; que garantice desde la etapa de la denuncia, el debido proceso en la investigación, la restitución, la rehabilitación, la indemnización, y las garantías de no repetición.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, establece de acuerdo a las competencias de cada institución gubernamental las responsabilidades para la garantía

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, establece responsabilidades generales establecidas en los artículos 20 al 29 de dicha Ley. En esa misma lógica, el Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia 2016-2020, retoma los mandatos de la LEIV y la Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y establece las acciones que cada institución con responsabilidad ha establecido para el avance.

7

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=157:ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

- ✓ *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es

- ✓ *Plan de Acción Nacional de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:*

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/plan_accion_de_la_politica_nacional.pdf

Requerimiento 5:

¿Contribuyen los mecanismos de participación y representación ciudadana a nivel nacional en la erradicación de la violencia contra las mujeres en relación a la política nacional?

Los mecanismos de participación ciudadana son espacios fundamentales, que deben ser promovidos por las instituciones del estado y que han sido creados para que la ciudadanía, realice un ejercicio ciudadano activo hacia la defensa de sus derechos, lo cual implica que

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

desde esos mecanismos, se vigile el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos que se diseñen y ejecuten de acuerdo a las necesidades específicas de la población y en este caso de las mujeres para el cumplimiento de derechos. Y; que además, se hagan recomendaciones y se busquen las mejores soluciones para avanzar hacia una vida libre de violencia para las mujeres. Por esta razón, el ISDEMU ha promovido diversos mecanismos de participación ciudadana de las mujeres para la defensa y promoción de sus derechos y la vigilancia para que estos se cumplan.

La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, establece los siguientes mecanismos de contraloría social:

- ✓ *Establecimiento de directrices y trabajo coordinado para la articulación y participación del movimiento feminista, de mujeres y de defensoras de los derechos de las mujeres, en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, lineamientos, protocolos de actuación y coordinación, planes y estrategias a nivel municipal, departamental y nacional que se realicen para prevenir, atender y garantizar la procuración y administración de justicia en casos de violencia contra las mujeres.*
- ✓ *Garantías de acceso a la información oportuna, veraz, suficiente y directa sobre procesos, acciones, datos u otros relativos a la Política Nacional.*
- ✓ *Apertura de espacios de diálogo político con las organizaciones de mujeres, asegurando el intercambio técnico - político, sustantivo entre la CTE y las organizaciones civiles. Estos espacios permitirán conocer las preocupaciones de la sociedad civil, compartir información y revisar conjuntamente los reportes anuales.*
- ✓ *Participación ciudadana en las actividades de monitoreo y evaluación en el diseño e implementación, la selección de los indicadores y fuentes de información y el análisis de los datos.*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 6:

¿Cuáles son las responsabilidades de las instituciones del Estado para aplicar las acciones para detección, prevención y atención de toda forma de violencia contra la mujer?

Las competencias de las instituciones del Estado, se encuentran comprendidas desde el Art. 20 al 29 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia.

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=157:ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Disponible en Portal de Transparencia. Gobierno abierto:

- ✓ *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=ley+especial+integral+para+una+vida+libre+de+violencia&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 7:

¿Qué beneficios reciben las mujeres con la creación de la política nacional?

Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para las mujeres, el Estado salvadoreño, retoma su responsabilidad como garante de los derechos humanos de las mujeres y en ese sentido los beneficios que reciben las mujeres salvadoreñas es el establecimiento de mecanismos para la garantía y protección de sus derechos, a través de la coordinación interinstitucional, para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=157:ley-especial-integral-para-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

- ✓ Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 8:

¿Puede prevenirse la violencia contra la mujer por medio de capacitaciones sobre los derechos establecidos en la ley?

La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, establece lineamientos organizados en tres ámbitos de actuación y coordinación institucional dentro de los cuales se encuentra el ámbito de prevención el cual tiene como perspectiva estratégica, erradicar la violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados;

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

interviniendo en las causas que la generan, en los procesos que la mantienen y la reproducen y en el fortalecimiento de las autonomías y el empoderamiento de las mujeres para la defensa de sus derechos. Las estrategias de prevención tienen como propósito transformar el entorno del riesgo, fortalecer los derechos de las mujeres y procurar la construcción de nuevas relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

La perspectiva estratégica de la prevención debe incluir programas educativos y de comunicación social para la erradicación la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, para lo cual, es necesario avanzar en la eliminación de prácticas culturales, de lenguajes discriminatorios y sexistas que promueven y reproducen la violencia contra las mujeres.

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es

Requerimiento 9:

¿La implementación de la política nacional contribuye en la atención mejorada para las mujeres víctimas de violencia?

La Política Nacional, si contribuye a que la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia basada en su género, sea con calidad y calidez, por ello, el objetivo de dicha Política Nacional, es establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Disponible en Biblioteca Virtual de ISDEMU en el siguiente enlace electrónico:

- ✓ *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=46%3Apoliticas-publicas&Itemid=234&lang=es

12

Requerimiento 10:

¿Qué mecanismos ha implementado el ISDEMU para brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia?

EL ISDEMU, ha creado el Centro de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, el cual tiene como objetivo acercar los servicios integrales a la población de mujeres, se cuenta con Unidades de Atención Especializada, las cuales están ubicadas en las oficinas departamentales del ISDEMU, en los municipios de San Vicente, Cuscatlán Santa Ana, Chalatenango, Ahuachapán, Sonsonate, San salvador, Morazán, la Paz; así mismo, en las sedes de Ciudad Mujer, Santa Ana, San Martin, Usulután, y Morazán el ISDEMU, ha designado personal para que brinde atención especializada a mujeres que enfrentan hechos de violencia basada en su género. A nivel nacional, el ISDEMU, posee la Línea 126, a través de la cual se brinda atención, orientación, atención en crisis, asesoría jurídica.

Para ampliar la información sobre los mecanismos que el ISDEMU, ha implementado para brindar atención integral se recomienda revisar los informes Sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en los periodos comprendidos de julio 2014- junio 2015 y en el informe del periodo de julio 2015 al junio 2016. Ambos informes se encuentran disponibles en:

- ✓ *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2014 – junio 2015:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- ✓ Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

Requerimiento 11:

¿Implementa el ISDEMU, el programa de casas de acogida a las mujeres que lo necesitan?

El ISDEMU, si posee una casa de acogida y uno de los ejes del Centro de Atención integral comprende la protección de mujeres que enfrentan violencia basada en género, cuya integridad física, psicológica y sexual se vea en riesgo, las técnicas de dicho Centro, realizan un exhaustivo análisis del caso para verificar la competencia de este Instituto, las necesidades de las usuarias y del cumplimiento de requisitos para el ingreso, caso contrario, se realizan coordinaciones con otras instituciones relacionadas a la protección de derechos.

Para ampliar la información consultar el siguiente enlace:

- ✓ Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

Requerimiento 12:

¿Existen propuestas de mejoras para la Política Nacional ya sean emanadas del ISDEMU o presentadas por las instituciones del Estado; si fuere así, ¿en qué consisten las mismas?

En actualidad el ISDEMU, no tiene propuestas de mejoras a la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Requerimiento 13:

¿Ante la ola de violencia contra la mujeres, ¿se han creados estrategias para prevenir y hechos de violencia contra las mujeres?

En el quehacer institucional el ISDEMU realiza mesas de trabajo, reuniones de socialización, jornadas con las y los titulares de las instituciones que forman el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, analizar la situación de violencia que viven las mujeres en los territorios.

El ISDEMU, revisa, acompaña y asesora técnicamente a las municipalidades para la elaboración de manuales de atención, las estrategias de prevención que se aplican a nivel municipal, en donde se trabaja conjuntamente con las Unidades Municipales de la Mujer.

En el documento del Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan hechos de Violencia, el ISDEMU establece una serie de lineamientos estratégicos para la Prevención, Atención, y Procuración y Administración de Justicia frente a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, en particular las generadas por la violencia basada en género. En este documento se ha organizado la atención que brinda la Unidades de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, a donde se establecen rutas de atención específicas, considerando tres niveles de atención: Primera Atención, Atención Integral Intermedia y Restitución de Derechos y Empoderamiento, así como el potenciar el trabajo inter institucional, para garantizar un verdadero goce de una vida libre de violencia.

El ISDEMU, desarrolla el programa VOZ MUJER, el cual forma parte de una estrategia de prevención de violencia, y su objetivo principal es el abordaje de temáticas para educar y empoderar a las mujeres sobre sus derechos, en el año 2017 se han desarrollado microcápsulas para ser transmitidas y llegar a más población.

En funcionamiento el Centro de Llamadas 126, en el cual se brinda orientación y consejería a mujeres que enfrentan los diferentes tipos de violencia basada en género.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Así mismo el ISDEMU, ha sumado sus esfuerzos al Plan El Salvador Seguro, en el cual se cuenta con estrategias de prevención de violencia y el desarrollo de la estrategia de los Consejos Consultivos y de Contraloría Social.

Para ampliar la información consultar los siguientes enlaces:

- ✓ Sistema Nacional de Atención:

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/RVLV_documentos2016/SISTEMA_NACIONAL.pdf

- ✓ Plan El Salvador Seguro:

<http://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/El-Salvador-Seguro.pdf>

- ✓ Programa Radial Voz Mujer

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=675%25avisos-ciudadano&catid=25%3Athe-cms&Itemid=76&lang=es

- ✓ Informe de Rendición de Cuentas junio 2015 – mayo 2016:

http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/Rendiciones_de_Cuentas_ISDEMU/Rendicioncuentas_2015-2016/ISDEMU_Informe_Rendicion_de_Cuentas%202015-2016.pdf

- ✓ Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2014 – junio 2015:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

- ✓ Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. Julio 2015 – junio 2016:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- ✓ Consejos Consultivos y de Contraloría Social:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

Requerimiento 14:

A nivel de judicialización de los casos ¿considera el ISDEMU que operadores de justicia se han apropiado del objeto y alcance de la LEIV?

Es un proceso en el cual el Órgano Judicial, está trabajando y avanzando, prueba de ello es la creación de la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.

El decreto de creación de la Jurisdicción Especializada se encuentra disponible en:

<http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2016/04/B7837.PDF>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0032.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Dolores Rosa
Oficial de Información.

